



**CONTRATO NUMERO G-092/2015  
LIBRE GESTIÓN 1G15000095**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIA GABRIELA CLARK DE MONTESINO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2015-051.MAY.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha veintidós de junio de dos mil quince, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-092/2015**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar servicio de suministro de insumos y equipos necesarios para la realización de esterilizaciones a baja temperatura de material e instrumental quirúrgico, para el Hospital Policlínico Zacamil del ISSS, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número **1G15000095**, relativa a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA, PARA EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS**”, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a

los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	121101000	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA	3M	USA	100	\$259.90	\$25,990.00
MONTO TOTAL HASTA POR:							
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS							\$25,990.00

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**TERCERA: DEL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el día seis de julio hasta el 31 de diciembre, ambas fechas del año 2015. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta por un periodo de julio a diciembre de 2015. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por escrito por la Jefatura de la Central de Esterilización del Hospital Policlínico Zacamil del ISSS en un máximo de 2 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. **CUARTA:**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** La Jefatura de la Central de Esterilización del Hospital Policlínico Zacamil del ISSS, será el responsable de administrar, supervisar y recepcionar el contrato u orden de compra, siendo además responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así también será el responsable de la recepción del servicio a través del acta de recepción a entera satisfacción del ISSS; debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido

éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) La contratista, de conformidad a la Resolución de Adjudicación previamente relacionada, se obliga a realizar la capacitación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio adjudicado, en un plazo entre 60 a 75 días hábiles después de firmado el contrato. 2) Deberá entregar equipo totalmente nuevo o en su defecto, deberá ser un equipo que no sobrepase los dos años de utilización en el ISSS, siempre y cuando esté dentro de la vida útil, además deberá detallar las condiciones y componentes del equipo a entregar. Anexo No. 6 contenido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 3) La contratista asume la responsabilidad de efectuar las adecuaciones necesarias en el área física, así como instalación eléctrica si es requerida, cumpliendo con todas las normas de seguridad para la operación del equipo y del personal. 4) La contratista deberá proporcionar dentro del tiempo establecido, la inducción necesaria sobre el funcionamiento del equipo al personal del ISSS, fuera o dentro de las instalaciones del ISSS, previo acuerdo con el Jefe de Central de Esterilización en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta de la contratista. 5) La instalación y puesta en marcha de los equipos en el lugar designado para su instalación, deberá efectuarse dentro del tiempo establecido, bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, así como la supervisión de Mantenimiento del Centro de Atención, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 6) El encargado de recibir el equipo emitirá acta de recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del mismo. 7) La contratista deberá proporcionar (en caso de requerirse) equipo para regulación de energía que proporcione estabilidad en la alimentación eléctrica para que no afecte el funcionamiento del equipo. 8) La contratista entregará al Centro de Atención en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes o cuando el usuario lo defina, los insumos necesarios para realizar el proceso de esterilización continuo, los cuales deberán ajustarse a las cantidades solicitadas por el Centro de Atención, entregando el total requerido mensualmente; el cual será facturado según consumo mensual. En caso de incumplimiento, la Jefatura de la Central de Esterilización del Centro de

Atención, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 9) La contratista deberá describir el kit diario contratado por el Centro de Atención, sin embargo, el ISSS podrá tener la opción de sustituir un insumo por otro en un monto equivalente; cuando así lo requiera, sin alterar el costo del kit diario contratado. 10) Los insumos deberán ser compatibles con el equipo, debiendo contar con fecha de caducidad no menor a doce meses contados a partir de la fecha de entrega al área de Central de Esterilización del Centro de Atención. 11) Durante la vigencia del contrato, la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios. 12) En el caso de incumplimiento en el suministro de insumos necesarios para la realización del proceso de esterilización o en caso de falla del equipo o mantenimiento del mismo, será responsabilidad de la contratista el realizar las esterilizaciones sin costo adicional para el Instituto. 13) La contratista durante la vigencia del contrato deberá proporcionar los insumos originales de la marca y modelo del equipo de acuerdo a lo contratado. 14) Durante la vigencia del contrato y de acuerdo a las necesidades del ISSS, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar capacitaciones de actualización sobre el uso adecuado de los equipos al personal usuario de la Central de Esterilización del centro de atención. 15) La contratista deberá brindar mantenimiento preventivo y correctivo el cual deberá ser cubierto en su totalidad conforme a un programa establecido y aprobado por la Jefatura de la Central de Esterilización del Centro de Atención. 16) Al momento de instalar el equipo, la contratista deberá entregar al Jefe de la Central de Esterilización, la calendarización del mantenimiento preventivo, detallando los servicios a proporcionar, el número telefónico habilitado las 24 horas durante todo el año, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto y los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en español. 17) El tiempo para resolver una falla del equipo (mantenimiento correctivo), será en el período comprendido entre 6 y 8 horas hábiles de lunes a viernes, a partir del momento en que haya sido reportado. En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de las cargas de esterilización que genere el centro de atención, las cuales deberán ser recibidas y entregadas en la Central de Esterilización. 18) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes que descarten por completo el equipo, de conformidad con lo descrito en la resolución de adjudicación respectiva, la contratista deberá cambiarlo por otro equipo nuevo que además cumpla con todos los

requerimientos contemplados en los términos técnicos de la Libre Gestión en referencia, en el término de 45 días hábiles a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato o el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI le notifique a la contratista. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 19) La contratista proporcionará a la Jefatura de la Central de Esterilización, la bitácora de mantenimiento preventivo y fallas corregidas en los mantenimientos correctivos. 20) La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 21) La Contratista deberá efectuar mediciones ambientales de presencia del esterilizante, como mínimo dos veces durante el tiempo contractual, en la central de esterilización del centro de atención. 22) Si a la fecha en que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, hasta que sea notificado por la Jefatura de la Central de Esterilización del Centro de Atención. 23) El ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales. 24) De conformidad al artículo 159 LACAP; la contratista acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del monto total contratado. 25) La contratista deberá considerar cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los términos técnicos de la libre gestión en referencia y que sea necesario para la realización del proceso de esterilización de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) **FORMA DE PAGO.** La forma de pago será mensual de acuerdo a las cantidades consumidas y recibidas a satisfacción por el ISSS, después de la emisión del Acta de Recepción del servicio contratado, firmada por el Administrador del Contrato. II) **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1)

Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista tres meses después de que la contratista haya entregado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-092/2015** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar el buen servicio y la calidad de los bienes entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una

Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción.

**a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios o productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

**b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Calidad de Bienes Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS o su designado y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas

modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del



derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA:**

**PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de bienes o servicios diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA**

**TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías

indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** Toda contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, y sub-numeral 8.11 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y las direcciones de correo electrónico siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio de dos mil quince.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

  
SRA. MARIA GABRIELA CLARK DE MONTESINO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de julio del año dos mil quince. Ante mí, **LUZ MARIA RAMÍREZ MIRANDA**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **MARIA GABRIELA CLARK DE MONTESINO**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación

Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISÉIS CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo es decir desde el seis de julio, hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil quince; asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta



Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MARIA GABRIELA CLARK DE MONTESINO**, por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día trece de marzo de dos mil quince, ante los oficios del notario Fidel Antonio Márquez Hernández, por la Licenciada SOFIA GUADALUPE ESCOTO CHAMORRO, en su calidad de Directora Vicepresidente y Representante Legal de la sociedad **3M EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda otorgar y suscribir contratos como el que antecede; dicho poder está inscrito bajo el número VEINTIUNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería de la Licenciada Sofía Guadalupe Escoto Chamorro, por haber tenido a la vista: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la sociedad **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Benjamín Rodríguez Juárez, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, al número CIENTO TREINTA Y UNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, la cual reúne todos los estatutos por los que se rige actualmente la sociedad, y entre ellos consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente, que la administración



podrá estar confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, la Junta Directiva estará conformada por tres directores nominados Presidente, Vicepresidente y Secretario; correspondiéndole la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social al Director Presidente o Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente, o al Administrador Único, según sea el caso, siendo electos para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; ii) Credencial de Elección de Junta Directiva de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, extendida en esta ciudad, el veintisiete de enero de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esa misma fecha se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, resultando electa para el cargo de Directora Vicepresidente la Licenciada Sofía Guadalupe Escoto Chamorro, para un período que vencerá el **seis de febrero de dos mil veintidós** y iii) Certificación del Punto Único del Acta número setenta de Sesión de Junta Directiva de la referida sociedad, celebrada por video conferencia, a las ocho horas del día veintiséis de febrero de dos mil quince, extendida ese mismo día por el Director Secretario de dicha Junta Directiva, señor Iván Enrique Rojas Loynaz, de la cual consta que se autorizó a la Directora Vicepresidenta para otorgar el citado poder especial a favor de la compareciente señora MARIA GABRIELA CLARK DE MONTESINO; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

